
Presidencia: Islandia

640ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 23 de marzo de 2011

Apertura: 10.05 horas

Clausura: 10.25 horas

2. Presidenta: Sra. I. Davidsdóttir

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Reunión entre el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministro de Defensa de la Federación de Rusia, 22 de marzo de 2011: Estados Unidos de América (en nombre también de la Federación de Rusia)

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

No hubo intervenciones

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA DESTRUCCIÓN DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

Presidenta

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 3/11 (FSC.DEC/3/11) relativa a la destrucción de munición convencional. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidenta, Belarús (Anexo 1), Dinamarca

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

a) *Suspensión de la concesión de licencias de exportación de armas y equipo militar de Bosnia y Herzegovina: Bosnia y Herzegovina (Anexo 2)*

- b) *Visita de evaluación multinacional a Kirguistán, 14 a 18 de marzo de 2011:*
Representante del Centro para la Prevención de Conflictos
- c) *Preparativos para el Seminario de alto nivel sobre doctrina militar, Viena, 24 y 25 de mayo de 2011:* Presidenta
- d) *Distribución de un informe sobre el Curso práctico de la OSCE para identificar la función que puede desempeñar la OSCE en la facilitación de la puesta en práctica de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Viena, 27 y 28 de enero de 2011 (FSC.GAL/39/11):*
Presidenta

4. Próxima sesión:

Miércoles, 30 de marzo de 2011, a las 15.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/646

23 March 2011

Annex 1

SPANISH

Original: RUSSIAN

640ª sesión plenaria

Diario FCS N° 646, punto 3 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BELARÚS

Señora Presidenta:

En relación con la decisión adoptada por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), relativa a la destrucción de munición convencional, la Delegación de la República de Belarús desea hacer la siguiente observación.

Belarús interpreta el término “destrucción” (destruction) que aparece en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la decisión, de conformidad con la Guía de mejores prácticas para la destrucción de munición convencional (FSC.DEL/59/08/Rev.1), aprobada por la decisión N° 6/08 del FCS, de 18 de junio de 2008, no sólo como la eliminación (disposal) de excedentes de munición convencional mediante la detonación directa, quemándola o empleando alguna otra fuerza de impacto dirigida que es perjudicial para el medio ambiente, sino principalmente como el aprovechamiento (utilization) por medios tecnológicos, empleando el equipo adecuado. Ése es el método de eliminación de excedentes de munición que la República de Belarús considera más aceptable tanto desde el punto de vista económico como medioambiental.

La República de Belarús está haciendo grandes esfuerzos para destruir los excedentes de munición convencional. Desde 1996 se está llevando a cabo un programa estatal específico para el aprovechamiento de la munición convencional. En el marco de ese programa se han establecido y están funcionando un centro para el aprovechamiento de munición de artillería y demoliciones, y otro para el aprovechamiento de armas lanzadas desde el aire.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la reunión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/646

23 March 2011

Annex 2

SPANISH

Original: ENGLISH

640ª sesión plenaria

Diario FCS N° 646, punto 4 a) del orden del día

DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

Señora Presidenta:

En los últimos meses, los Estados participantes de la OSCE han estado debatiendo acerca de las exportaciones de armas de Bosnia y Herzegovina a Azerbaiyán y Armenia. A la luz de esos debates, muchas delegaciones expresaron sus opiniones y sus posiciones sobre esa cuestión.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias, las resoluciones de las Naciones Unidas y otras normas internacionales, la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, en su sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2011, aprobó una decisión en la que se pedía al Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina que suspendiera la concesión de licencias de exportación de armas y equipo militar de Bosnia y Herzegovina.

Creemos que esa decisión será una nueva contribución a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el área de la OSCE.

Señora Presidenta:

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la reunión de hoy del FCS.

Muchas gracias.

640ª sesión plenaria

Diario FCS N° 646, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 3/11
DESTRUCCIÓN DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso de aplicar plenamente el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (EMC) (FSC.DOC/1/03, de 19 de noviembre de 2003), que hace referencia a existencias nacionales,

Observando las recomendaciones que figuran en el Manual de mejores prácticas de la OSCE para la munición convencional (FSC.DEC/6/08, de 18 de junio de 2008),

Recordando los Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales (FSC.JOUR/49, de 25 de noviembre de 1993),

Actuando en base a las conclusiones del informe acerca de los progresos realizados, presentado por el Presidente del FCS a la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial en Atenas, que propone dar “prioridad a la destrucción frente a la venta de excedentes de munición convencional”,

Decide:

1. Reforzar la aplicación del Documento sobre Existencias de Munición Convencional, reconociendo la destrucción como el método preferido para eliminar:
 - los excedentes de munición convencional, cuando al Estado participante le compete determinar, de conformidad con sus legítimas necesidades de seguridad, si sus existencias son propiamente excedentarias, conforme a la Sección III del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional. No obstante, si un Estado participante decide que la transferencia es el método preferido para eliminar sus excedentes de munición convencional, dicha transferencia respetará los Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales;
 - munición convencional caducada, a menos que el Estado participante responsable de dicha munición determine que las condiciones de almacenamiento pueden prolongar la vida útil de la munición más allá de lo recomendado por el fabricante;

- munición convencional obsoleta, cuando el Estado participante responsable de dicha munición determine que la munición no es apta para ser utilizada ni manejada;
- 2. Alentar a los Estados participantes a que contribuyan de forma voluntaria a ayudar a aquellos Estados participantes que soliciten asistencia para destruir sus excedentes de munición convencional caducada u obsoleta;
- 3. Adjuntar la presente decisión al Documento sobre Existencias de Munición Convencional y publicar ambos documentos conjuntamente.